RESOLUCION No 629
(16 de septiembre de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la ley 136 de 1994; el artículo 11 de la ley 80 de 1993; la ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Municipal No. 030 de noviembre 30 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*

Que el artículo 209 ibídem prevé que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

Que el artículo 311 ibídem dicta que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que el inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"*

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece la obligación de las Entidades Estatales de señalar en un acto administrativo la justificación del uso de la modalidad de selección de Contratación Directa, indicando que: ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos...";* con base en lo anterior se expide el siguiente acto administrativo de justificación de la contratación directa en los siguientes términos:

Que el Municipio de Tocancipá a través de la Secretaria de Hacienda, requiere para dar cumplimiento a sus fines realizar la contratación que tiene por objeto **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE TRÁMITES EN LINEA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL "SOFTWARE WEB LIGIIC" DE LA ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ"**, la cual se encuentra contemplada en el Plan de Desarrollo Municipal **"TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024-2027" "Recuperemos el progreso"**, en el cual contempla el eje estratégico: Institucionalidad

RESOLUCION No 629
(16 de septiembre de 2026)

sólida para el progreso, Programa: Gobierno eficiente, Subprograma: Tocancipá con eficiencia en la gestión de recursos públicos y fortalecimiento del recaudo, Proyecto: Fortalecimiento y optimización del recaudo en el municipio de Tocancipá, Producto: Implementar once (11) estrategias para el mejoramiento del índice de desempeño fiscal durante el cuatrenio, Indicador de producto: Estrategias para el mejoramiento del índice de desempeño fiscal ejecutada, Actividad: Mantenimiento, capacitación, actualización y servicio de la plataforma tecnológica.

Que, de acuerdo con la descripción de la necesidad contenida en el estudio previo suscrito por la Secretaría de Hacienda, se contempla lo siguiente:

"(...) Que la Alcaldía de Tocancipá adquirió mediante el Contrato No. CTO 415 MT 2021 un aplicativo web denominado LIGIIC, destinado a la gestión en línea de trámites tributarios relacionados con el impuesto de industria y comercio, incluyendo inscripción, liquidación, retenciones, autorretenciones, acuerdos de pago, actualización de contribuyentes y soporte técnico. Posteriormente, en las vigencias 2022, 2023 y 2024, se suscribieron contratos de mantenimiento, actualización y soporte técnico (CTO 381 MT 2022, CTO 513 MT 2022-2023 y CTO 470 MT 2024), que incorporaron módulos adicionales como el de información exógena, firma electrónica, integración con pasarelas de pago (Banco Bogotá y BBVA), y vinculación con el censo tributario.

Que para el correcto funcionamiento del sistema requiere soporte técnico especializado, exclusivo del titular de los derechos de autor y/o patrimoniales del software, quien posee el conocimiento técnico y arquitectónico necesario para garantizar su operatividad, seguridad y adaptación a cambios normativos. Este soporte incluye atención remota, asesoría en la construcción de informes, actualizaciones tributarias anuales y ajustes derivados de reformas legales, asegurando el cumplimiento normativo y la continuidad del servicio.

Dado el crecimiento sostenido del número de contribuyentes y el incremento del 4,62 % en solicitudes de soporte, proyectado al 7 % para 2025 (6.778 tickets estimados), es indispensable mantener un servicio ágil y eficiente que reduzca cargas operativas, evite interrupciones y mejore la experiencia del usuario. El sistema, que maneja información sensible, debe operar las 24 horas, los 7 días de la semana, en un entorno de hosting cloud que garantice disponibilidad, escalabilidad, seguridad y respaldo continuo, incluyendo un ambiente espejo para mitigar riesgos de contingencia.

Además, se han implementado integraciones automatizadas con entidades financieras y software contable (como Sysman) para registrar pagos en tiempo real, lo que refuerza la necesidad de mantener la infraestructura y el soporte bajo la responsabilidad del proveedor original. Durante la vigencia 2025, el municipio de Tocancipá consolidó avances significativos en la gestión de sus procesos tributarios y de recaudo, como resultado de la operación continua del ecosistema tecnológico LIGIIC Apps, operado por el proveedor Computación Uno y Cero. Esta plataforma permitió a la Secretaría de Hacienda estructurar procesos más ordenados, medibles, seguros y alineados con las exigencias normativas vigentes, soportando de manera efectiva el incremento en la demanda de servicios, la migración y consolidación de información, así como la atención permanente al ciudadano.

Sin embargo, en la búsqueda de la optimización de la operatividad que permitiera implementar una solución tecnológica integral, esto es, un servicio de software de gestión administrativa, financiera, tributaria y de planeación que integre todos los procesos del ciclo administrativo y financiero del Municipio en una plataforma tecnológica transaccional, alojada en la nube bajo el modelo SaaS (Software As A Service), en diciembre de 2025 suscribió el Contrato No. CTO 712 MT 2025 con la empresa INTEGRA ONLINE SAS, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SOFTWARE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TRIBUTARIA Y DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, QUE INCLUYE UNA HERRAMIENTA TRANSACCIONAL 100% EN LA NUBE BAJO ESQUEMA SAAS (SOFTWARE AS A SERVICE), (VIGENCIA FUTURA ORDINARIA SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL No 018 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025)", denominado SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA - INTEGRA FINANCIERO con una duración de su implementación para puesta en funcionamiento de seis (06) meses, el cual se encuentra en ejecución.

Sin embargo, la contratación de los servicios de mantenimiento y soporte técnico del aplicativo LIGIIC para la vigencia 2026 constituye una necesidad técnica imperativa para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de liquidación y recaudo del impuesto de industria y comercio, reteica y autorretención y es un requisito indispensable para la correcta ejecución de la transición hacia la nueva plataforma Integra Financiero, dado que la entidad inició el proceso de empalme el pasado 10 de diciembre, actualmente se requiere operar de manera simultánea con la ejecución de la Fase IV de Integra Financiero. Por lo tanto, se hace necesario mantener la operatividad de los módulos de industria y comercio los cuales son necesarios para garantizar el

RESOLUCION No 629
(16 de septiembre de 2026)

Recaudo ICA, RETEICA, AUTORENTENCION), Liquidaciones, pagos, cobros persuasivos y coactivos hasta el inicio del funcionamiento del nuevo sistema tecnológico.

Técnicamente, la permanencia durante la fase de transición de un software LIGIIC a INTEGRA FINANCIERO es necesaria para realizar las labores de caracterización, recopilación y diseño de las estructuras de datos tributarios que deben migrar hacia estos nuevos módulos financieros, asegurando que la información del recaudo se integre con calidad, confidencialidad y consistencia. Así mismo, es necesario mantener la operatividad de LIGIIC para extraer la información histórica y parametrizar los formatos que exige el nuevo aplicativo "INTEGRA FINANCIERO", empatando así los tiempos y fases de implementación sin interrumpir la gestión tributaria diaria. Prescindir del soporte actual impediría la validación de los datos que alimentan el presupuesto y la contabilidad en el nuevo software, generando inconsistencias graves en la información financiera durante este periodo de migración, estabilización y consolidación del nuevo aplicativo "INTEGRA FINANCIERO".

En virtud de lo anterior y considerando que el Contrato No. CTO 712 MT 2025, cuyo objeto es la adquisición e implementación del Sistema Integrado de Información Financiera – INTEGRA FINANCIERO, aún se encuentra en fase de desarrollo, parametrización, migración de información y puesta en funcionamiento, fue necesario prorrogar su plazo de ejecución al 30 de noviembre de 2026, con el fin de culminar satisfactoriamente las actividades previstas para su implementación. En consecuencia, y mientras se consolida la entrada en operación del nuevo sistema, resulta indispensable mantener el servicio de mantenimiento y soporte técnico del aplicativo LIGIIC, garantizando la continuidad de los procesos tributarios, la disponibilidad de la información histórica, la correcta migración y validación de los datos, así como la prestación ininterrumpida de los servicios de liquidación, recaudo, fiscalización y cobro de los tributos municipales. De esta manera, la coexistencia temporal de ambos sistemas constituye una medida técnica y operativa necesaria para asegurar una transición ordenada, mitigar riesgos sobre la integridad de la información y evitar afectaciones en la gestión financiera y tributaria del Municipio.

Ahora bien, el plazo de ejecución estimado para la presente contratación, tres(03) meses y quince (15) días calendario, responde a la necesidad de garantizar la continuidad operativa del sistema LIGIIC durante la transición hacia la fase de producción de la plataforma Integra, asegurando que el servicio de recaudo tributario se mantenga ininterrumpido mientras se realiza la migración, validación y estabilización de la información histórica y transaccional del impuesto de industria y comercio, hasta que Integra alcance su plena operatividad y asuma de manera definitiva las funciones de gestión tributaria.

En este orden de ideas, el Municipio requiere adelantar el proceso para la prestación de servicios de mantenimiento, actualización y soporte técnico de trámites en línea del impuesto de industria y comercio del "SOFTWARE WEB LIGIIC".

Esta contratación se encuentra contemplada en el Banco de Proyectos del Municipio de acuerdo con el certificado de viabilidad 202600959 de 2026 suscrito por la secretaria de Planeación y registrado en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la vigencia 2026, según certificación según certificación AG-SIII-892-2026 de fecha 03 de agosto de 2026 expedida por el Almacenista General del Municipio."

Que, de la misma manera la secretaría de hacienda justifica en los estudios previos la modalidad de contratación así:

"Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, cuyo objeto recae sobre un software sujeto a derechos de autor, la modalidad de contratación es la contratación directa.

El fundamento jurídico de esta modalidad se encuentra descrito en el numeral 4, literal g) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual dispone que "g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"; en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 que indica:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación." (Subraya fuera de texto)*

El presente proceso tiene por objeto el servicio de actualización, mantenimiento y soporte técnico y apoyo personalizado del "Software web LIGIIC" requerido por el Municipio, el cual solo puede proveerlo la sociedad COMPUTACIÓN UNO Y CERO SAS, en virtud de los derechos de autor que al ser titular de los derechos

RESOLUCION No 629
(16 de septiembre de 2026)

patrimoniales, según el Certificado de registro de soporte lógico – software expedido por el Ministerio del Interior – Dirección Nacional de Derechos de Autor, por lo que, encaja en la causal descrita anteriormente.

El software LIGIIC título original LIGIIC (LINK Y GESTION IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO), se encuentra inscrito en la Dirección Nacional de Derechos de Autor, en el Libro 13 Tomo 32 Partida 303, registrado el 12 de marzo de 2012.

Es de precisar, que el artículo 2 de la Ley 23 de 1982 dispone que los derechos de autor "recaen sobre las obras científicas literarias y artísticas las cuales se comprenden todas las creaciones del espíritu en el campo científico, literario y artístico, cualquiera que sea el modo o forma de expresión y cualquiera que sea su destinación".

Así mismo, para efectos de los derechos patrimoniales de autor, diferencia quienes pueden realizar la explotación de la obra. De acuerdo a ello, el literal C) del artículo 4 de la citada Ley, indica que son titulares de estos:

*"**Artículo 4º.** Son titulares de los derechos reconocidos por la Ley:*
(...)
F. La persona natural a jurídica que, en virtud de contrato obtenga por su cuenta y riesgo, la producción de una obra científica, literaria o artística realizada por uno o varios autores en las condiciones previstas en el artículo 20 de esta Ley".

En el mismo sentido, el artículo 9 y 10 de la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones expresa:

***"Artículo 9.-** Una persona natural o jurídica, distinta del autor, podrá ostentar la titularidad de los derechos patrimoniales sobre la obra de conformidad con lo dispuesto por las legislaciones internas de los Países Miembros.*

***Artículo 10.-** Las personas naturales o jurídicas ejercen la titularidad originaria o derivada, de conformidad con la legislación nacional, de los derechos patrimoniales de las obras creadas por su encargo o bajo relación laboral, salvo prueba en contrario."*

En consecuencia, la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el software LIGIIC y la condición de proveedor exclusivo de COMPUTACIÓN UNO Y CERO SAS constituyen el fundamento particular de la inexistencia de pluralidad de oferentes para el presente proceso.

Por lo anterior, la Alcaldía Municipal de Tocancipá señala que para la escogencia del contratista utilizará la modalidad de Contratación Directa regulada en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles, comerciales y en general todas aquellas que adicionen, complementen y regulen las condiciones que deben reunir los contratistas y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.".

Que la Ley 1150 Articulo 2 numeral 4 literal g y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015, establece entre las causales de Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes así: *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.".*

Que el plazo de ejecución del contrato cuya modalidad de contratación aquí se justifica, tendrá un plazo de **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En todo caso, el plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

Que para amparar la presente contratación se expidió certificado de viabilidad de Banco de Proyectos N° 202600959 del 31 de julio de 2026, suscrito por la Secretaria de Planeación del Municipio.

Que para amparar el valor del contrato que se derive del presente proceso, el Municipio de Tocancipá dispone de la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($90.000.000)**, del presupuesto de inversión para la vigencia fiscal 2026, amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, incluidos impuestos obligatorios de ley y demás emolumentos a que haya lugar, con cargo a:

RESOLUCION No 629
(16 de septiembre de 2026)

No. de CDP	20261344	Fecha	31/07/2026
Cuenta	**Nombre**	**Valor CDP**	**Valor del Contrato**
2.3.01.05.15.45.4599.20242 58170042.242.4599002.001	Servicio de saneamiento fiscal y financiero/Recursos Propios	$ 90.000.000	$ 90.000.000
Total		**$ 90.000.000**	**$ 90.000.000**

Que, de acuerdo con lo descrito en el Estudio previo suscrito por el Secretario de educación dentro de las características técnicas se exigirá al contratista:

"Con el objetivo de satisfacer adecuadamente la necesidad presentada, las siguientes son las características y requerimientos del objeto a contratar:

- *Actualizaciones, mantenimiento & Hosting Cloud SaaS tocancipa.ligiic.co*

Prestar el servicio de actualización, mantenimiento & Hosting Cloud de los siguientes módulos:

Servicio SaaS (categoría B + funciones adicionales)
Atención multicanal a usuarios
Módulo de administración & Configuración
Módulo de registro tributario
Módulo Liquidación de Industria y Comercio
Módulo Liquidación de Retenciones de ICA
Módulo Liquidación de autorretenciones de ICA
Módulo Liquidación de Estampillas
Módulo Presentación de información exógena
Módulo Firma electrónica
Módulo Actualizaciones de RIT & Usuarios
Módulo Acuerdos de Pago de ICA
Módulo Acuerdos de Pago de Autorretención
Módulo Acuerdos de Pago Universal
WebService multibanca
WebService de integración con pasarela de Pagos
Módulo de fiscalización
Servicio de soporte avanzado y desarrollo funcional
Alistamiento, depuración y seguimiento de entrega de información

Soporte a usuarios (funcionarios y contribuyentes) y entrega de información a la entidad:

Prestar el servicio de soporte a usuarios finales con relación al funcionamiento tanto de los módulos y servicios que han sido contratados del aplicativo como con relación de su infraestructura y funcionamiento asegurando lo siguiente:

1. *Brindar soporte técnico y funcional a los usuarios funcionarios y contribuyentes, atendiendo los requerimientos, consultas e inconsistencias relacionadas con la operación de los módulos y servicios del aplicativo, de acuerdo con su nivel de complejidad, garantizando la continuidad y adecuada prestación del servicio.*
2. *Brindar resolución de problemas técnicos reportados por los usuarios según su complejidad proporcionando respuestas rápidas y efectivas.*
3. *Realizar capacitaciones regulares según sea solicitado a los usuarios y la documentación detallada para la facilitación del uso y administración del sistema.*
4. *Provisionar consejos de expertos y recomendaciones para la optimización del uso del sistema y la infraestructura nube.*
5. *Configurar los parámetros iniciales del aplicativo y estar al tanto de su administración.*
6. *Brindar atención a usuarios finales a través de WhatsApp, línea telefónica, gestión de tickets de ayuda, correo electrónico y chat en línea, que aseguren la asesoría y la resolución a inconsistencias presentadas durante la operatividad del mismo.*
7. *Brindar canales de atención personalizados al municipio que permitan la atención de casos prioritarios para el correcto desempeño de la operación, liderado por un Ingeniero coordinador del proyecto.*

RESOLUCION No 629
(16 de septiembre de 2026)

8. *Establecer horarios de atención a usuarios finales de lunes a viernes, días hábiles, desde las 8:00 AM hasta las 12:00 PM y desde las 2:00 PM hasta las 5:00 PM.*
9. *Desarrollar y configurar herramientas para la automatización de tareas repetitivas para mejorar la eficiencia operativa.*
10. *Acompañar, diseñar y elaborar los informes pertinentes para ser reportados a entes de control.*
11. *Actualizar y personalizar informes necesarios que ayuden al desempeño de la operación.*
12. *Acompañar y asesorar los procesos de integración e intercambio de información con los distintos entes involucrados en el proceso.*
13. *Realizar actualizaciones, ajustes y modificaciones en las bases de datos según sean solicitadas por la Administración Municipal.*
14. *Realizar el alistamiento, organización, estructuración y depuración de la información contenida en las bases de datos del aplicativo, de acuerdo con los requerimientos y estructuras de información definidos por la Administración Municipal.*
15. *Realizar la transformación, homologación y validación de la información requerida para su intercambio, migración o entrega a terceros, verificando la consistencia e integridad de los registros y su correspondencia con las estructuras de información definidas para el proceso.*
16. *Apoyar la revisión y validación de la información tributaria mediante el contraste de registros con las fuentes de información disponibles para la Administración Municipal, incluyendo, cuando sea requerido, información proveniente del RUES y de las bases de información de la DIAN.*
17. *Preparar y realizar la entrega de la información administrada en el aplicativo a la Administración Municipal y/o al tercero que esta designe, proporcionando los archivos, estructuras, parámetros, relaciones y demás elementos de información necesarios para facilitar su recepción, migración, validación y continuidad operativa en los sistemas que correspondan.*
18. *Realizar servicio de notificación masiva por correo electrónico con capacidad de 10.000 usuarios y 15.000 correos al mes.*
19. *Realizar el desarrollo de funcionalidades complementarias para la mejora del desempeño del aplicativo.*
20. *Realizar la gestión y corrección de errores críticos según sean reportados por la entidad para ser ajustados por el proveedor.*
21. *Desarrollar servicios de integraciones que permitan la interacción de compatibilidad de los datos con distintos entes involucrados en el proceso.*
22. *Prestar el servicio de Webinar según sea solicitado para la socialización de información de forma masiva.*

Para la entrega de información el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. *Alistamiento Inventario de fuentes, mapeo del modelo de datos, definición de formatos y del alcance de la entrega.*
2. *Depuración y consistencia Validación de integridad referencial, depuración de inconsistencias y normalización de la información.*
3. *Extracción y generación de entregables Generación del backup de la base de datos, exportes por módulo (Excel/CSV) y diccionario de datos.*
4. *Empaquetado y disposición segura Cifrado, publicación en enlace seguro y verificación de integridad (checksums).*
5. *Acompañamiento, validación y actas Reuniones técnicas, sesiones de validación con el municipio o el proveedor receptor y suscripción de actas.*
6. *Atención de requerimientos durante la entrega Atención de dudas y requerimientos técnicos del receptor durante la entrega.*

Equipo de trabajo para soporte a usuarios. Para la ejecución del contrato se requiere de:

- *Un (1) profesional en contaduría pública con Mínimo seis (6) meses de experiencia certificada manejando herramientas ofimáticas, y servicio al cliente.*
- *Dos (2) profesionales en Ingeniería de sistemas y/o afines con experiencia mínima de un (1) año en administración de bases de datos y conocimientos en aplicativos de industria y comercio y seminarios web*
- *Un (1) profesional en Ingeniería Industrial y/o afines con experiencia mínima de un (1) año en levantamiento de requerimientos y gestión de productos digitales.*

4. Acuerdo de nivel de servicio

A. Disponibilidad del servicio
- *Mantener disponibilidad del servicio de 24/7.*
- *Programar el mantenimiento el cual será notificado con al menos 24 horas de antelación y no se tomarán como cálculo de la disponibilidad.*

RESOLUCION No 629
(16 de septiembre de 2026)

B. Rendimiento del servicio

• garantizar que el aplicativo continúe siendo operativo y rendimiento óptimo que permita y asegure el recaudo del impuesto.

C. Soporte al cliente
• Brindar soporte técnico en los canales acordados anteriormente con un tiempo de respuesta de 1 hora para incidencias críticas 4 horas para incidencias no críticas.
• Brindar soporte en el horario que estará disponible de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm.

D. Respaldos y recuperación de datos

• Realizar respaldos de datos del cliente de manera diaria y lo retendremos por un periodo de 3 meses
• Restaurar, en caso de pérdida de datos, los datos a partir del respaldo más reciente dentro de 48 horas hábiles.

E. Alistamiento, integridad y entrega de la información

• Garantizar que la información objeto de alistamiento, depuración, transformación, homologación y entrega conserve condiciones de integridad, consistencia y disponibilidad durante el proceso de transición.
• Realizar las validaciones necesarias sobre la información antes de su entrega, identificando y gestionando las inconsistencias que puedan afectar su recepción, migración o utilización por parte de la Administración Municipal o del tercero que esta designe.
• Entregar la información en las estructuras, formatos y condiciones técnicas definidas por la Administración Municipal y/o por el tercero designado para su recepción, de conformidad con los requerimientos establecidos para el proceso de migración o transferencia.
• Acompañar los procesos de recepción, carga, validación y verificación de la información entregada, atendiendo las inconsistencias de carácter técnico o funcional que sean identificadas durante dicho proceso y que correspondan a la información administrada en el aplicativo.
• Garantizar la trazabilidad de la información objeto de entrega, permitiendo identificar las estructuras, parámetros y relaciones necesarias para su correcta interpretación y utilización.
• Mantener disponible la información y los mecanismos técnicos requeridos para su consulta y validación durante la ejecución del contrato y hasta la culminación del proceso de entrega establecido por la Administración Municipal (...)"

Que las obligaciones de las partes y demás aspectos técnicos y económicos para la prestación del servicio, se encuentran contenidas en el estudio previo suscrito por la Secretaría de Hacienda del Municipio, el cual para todos los efectos hace parte integral del presente acto administrativo.

Que **COMPUTACIÓN UNO Y CERO S.A.S.** presentó propuesta al Municipio la cual fue revisada, avalada y aprobada por la Secretaría de Hacienda.

Que la Secretaría de Hacienda expidió certificado de idoneidad, experiencia, evaluación y verificación de la propuesta presentada por **COMPUTACIÓN UNO Y CERO S.A.S.** en la cual se evidencia que esta cumple con los criterios de selección, de idoneidad, experiencia, requisitos técnicos, personal mínimo y económicos por lo cual el Secretario de Hacienda manifiesta que: *Por lo anteriormente señalado y en aplicación del deber de selección objetiva señalado en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se recomienda contratar con COMPUTACIÓN UNO Y CERO SAS, identificada con No Nit 800.024.012-4, Cundinamarca. por el valor total de la propuesta correspondiente a la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($90.000.000), IVA incluido y los costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución de este, con un plazo de TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO".*

Que el Alcalde Municipal según lo establecido en el el Acuerdo Municipal No. 030 de noviembre 30 de 2025, se encuentra autorizado para contratar.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Alcalde del Municipio de Tocancipá,

RESOLUCION No 629
(16 de septiembre de 2026)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: JUSTIFICAR la modalidad de contratación directa para suscribir el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es la: **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE TRÁMITES EN LINEA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL "SOFTWARE WEB LIGIIC" DE LA ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ"**, que celebrará el **MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** con **COMPUTACIÓN UNO Y CERO S.A.S.**, identificado con NIT N° **800.024.012-4** de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN. - El contrato se celebrará con cargo a:

No. de CDP	20261344	**Fecha**	31/07/2026
Cuenta	**Nombre**	**Valor CDP**	**Valor del Contrato**
2.3.01.05.15.45.4599.20242 58170042.242.4599002.001	Servicio de saneamiento fiscal y financiero/Recursos Propios	$ 90.000.000	$ 90.000.000
Total		**$ 90.000.000**	**$ 90.000.000**

ARTICULO TERCERO: Para la ejecución del contrato **COMPUTACIÓN UNO Y CERO S.A.S.** deberá cumplir con las obligaciones y requisitos señalados en los estudios previos y propuesta presentada los cuales podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección www.colombiacompra.gov.co y en las instalaciones de la Oficina Jurídica y de Contratación de la Alcaldía de Tocancipá, ubicada en la Calle 11 No. 6 -12, en días hábiles, en el horario de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a jueves y los viernes hasta las 4:00 p.m.

ARTICULO CUARTO: ORDENAR la publicación de los Estudios Previos y la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia, no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a las del objeto a contratar u otras, las cuales en todo caso requerirán de otro acto administrativo.

Dada en la Alcaldía Municipal de Tocancipá el 16 de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO
Alcalde Municipal

Revisó y aprobó. Maria Patricia Barbosa Pallares - Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación.

Proyectó y elaboró. Diana Patricia Orozco Melo – Profesional Especializado -Oficina Jurídica y de Contratación